

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Y

CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA ENTRE
COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y
CAJAMAR Caja Rural

En Murcia, a 10 de agosto de 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. PAULA PAYA PEÑALVER, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Murcia, calle Jaime I El Conquistador, 1 , y N.I.F. 48491933K .

Y DE OTRA, D. DIEGO GONZALEZ ALARCON, mayor de edad, con domicilio en estos efectos en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, 5 y N.I.F 27501084F

INTERVIENEN

Dña. PAULA PAYA PEÑALVER., en nombre y representación de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA con domicilio social en Murcia, calle Jaime I El Conquistador, 1 , y C.I.F. nº Q3066003I , en su calidad de Presidenta .

Y D. DIEGO GONZALEZ ALARCON en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante “CAJAMAR Caja Rural”), con domicilio social en Almería, Plaza de Juan del Águila Molina, nº 5, y C.I.F.: núm. F-04743175, en su calidad de Director Territorial de Murcia.

Los intervinientes, en el concepto en que lo hacen, se reconocen mutua y suficiente capacidad para suscribir el presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que CAJAMAR Caja Rural cuenta con recursos y servicios financieros y bancarios suficientes para dar cobertura a las necesidades financieras de los miembros de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

SEGUNDO.- Que COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, considera que los servicios ofrecidos por CAJAMAR Caja Rural son adecuados para satisfacer las necesidades financieras de sus miembros.

TERCERO.- Que CAJAMAR Caja Rural y COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA consideran de interés la

colaboración entre ambas entidades y con el objeto común de hacer efectivo lo expuesto en el punto anterior, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, en el que se definen los términos de colaboración entre las entidades firmantes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ámbito del presente Convenio se extenderá a todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , acreditándose esta pertenencia mediante certificado expedido por COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. Podrán acceder a los productos y servicios financieros establecidos en este Convenio todos los miembros colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA , que además tengan cuenta corriente abierta en CAJAMAR.

El presente acuerdo de colaboración se extenderá a tanto a los colegiados pertenecientes a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA a la fecha de firma del presente Convenio, como a los que se incorporen con posterioridad a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA durante la vigencia del Convenio.

Los socios, asociados y/o afiliados del colectivo podrán beneficiarse de una bonificación o descuento en el precio de adquisición de inmuebles que comercializa Cimenta2, si el colectivo, asociación, sindicato o entidad de la que es socio, formaliza o mantiene formalizado y en vigor Convenio de Colaboración a tal efecto, con Cimenta2, en los términos establecidos en dicho Convenio de colaboración de Cimenta2, así como beneficiarse de las condiciones ventajosas de financiación que la Caja tenga establecidas en cada momento para la financiación de las adquisiciones de inmuebles de Cimenta2.

SEGUNDA.- Las productos y servicios financieros que se ofertan en este Convenio son los que se detallan en la/s oferta/s comercial/es que figuran al final del mismo, sin perjuicio de que posteriormente puedan ofertarse nuevos productos y servicios financieros.

Las condiciones ofertadas para los distintos productos y servicios serán únicamente aplicables a aquellas operaciones que se formalicen durante la vigencia del presente Convenio, no siendo aplicables a aquellos productos y servicios que, en su caso, hubieran sido contratados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio con los que resultan beneficiarios del mismo.

CAJAMAR Caja Rural se reserva el derecho a, en cualquier momento, suprimir o añadir a la relación de productos y servicios indicados en el Anexo del presente Convenio, aquellos que considere más convenientes, y/o a modificar las condiciones aplicables a la

contratación de los productos y servicios indicados en el Anexo, todo lo cual será debidamente comunicado a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA .

TERCERA.- CAJAMAR Caja Rural podrá ofrecer a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio, con un trato personalizado.

CAJAMAR Caja Rural, a través de su red comercial, pondrá a disposición de los beneficiarios que se acrediten como tales, los servicios de solicitud, instrumentación y operativa de los mencionados productos, cuyas condiciones serán aplicadas por todas las Oficinas de CAJAMAR Caja Rural, pudiendo elegir los beneficiarios, entre todas ellas, las que se estimen más convenientes para la prestación de sus servicios.

Queda abierta la posibilidad de ampliar la colaboración entre las partes para otros proyectos que en cualquier momento propongan las mismas, debiendo ser aceptadas por las partes de común acuerdo expreso.

Direct

CUARTA.- CAJAMAR Caja Rural condicionará el estudio de riesgos y la formalización individual de los productos financieros y paraфинancieros ofertados a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin del mismo serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA.- COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones la mayor difusión posible entre sus colegiados .

X

En virtud del presente Convenio CAJAMAR Caja Rural no accederá ni COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA le comunicará, en ningún caso, datos de carácter personal incluidos en los ficheros responsabilidad de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA concernientes a sus colegiados .

La difusión del Convenio y sus condiciones entre sus colegiados será efectuada por COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA ,de modo personalizado o no, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna orientación, sugerencia, recomendación, instrucción, directriz, colaboración ni intervención en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, de modo que el compromiso de difusión del Convenio y sus condiciones por parte de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA no puede ni debe ser en ningún caso considerado como

la encomienda o encargo de CAJAMAR Caja Rural a COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA de realización de una campaña de publicidad entre sus asociados/colegiados/empleados de los servicios o productos de CAJAMAR Caja Rural.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA decida, a su absoluta discreción y bajo su exclusiva responsabilidad, sin seguir ninguna instrucción, ni directriz, ni colaboración en modo alguno de CAJAMAR Caja Rural ni respecto del modo de difusión, ni del universo de destinatarios, ni de la propia acción de difusión, ni de ninguna otra cuestión relacionada, difundir entre colegiados el Convenio y sus condiciones de forma personalizada o de otro modo que conlleve, si así fuera, el tratamiento de datos de carácter personal con fines de publicidad, COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA se obliga a hacerlo en cumplimiento estricto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE número 294, de 6 de diciembre de 2018, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y se completan sus disposiciones, así como por el resto de normativa aplicable a esta materia, de manera que el tratamiento, uso y protección de los datos de carácter personal que se realice como consecuencia de la vigencia del presente Convenio y para la consecución del objeto y fines del mismo, se realizará de conformidad con lo establecido en dicha normativa, quedando las Partes comprometidas a observar los derechos y obligaciones de cada una en materia de uso, tratamiento y cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de los términos establecidos en el RGPD y LO, asumiendo cada una de ellas personalmente, las responsabilidades derivadas de los incumplimientos en que pudieran incurrir.

En este sentido, COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA sólo llevará a cabo, en su caso, acciones de difusión de las características señaladas en el párrafo anterior entre aquellos de sus colegiados (i) que le hayan prestado su consentimiento para el tratamiento de sus datos con la finalidad de recibir información o publicidad de productos o servicios financieros, o (ii) cuyos datos procedan de fuentes accesibles al público, en la medida, con el alcance y en estricto cumplimiento de las cautelas con que dichas fuentes y el tratamiento de los datos obtenidos de las mismas se regulan en la citada normativa de protección de datos.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA se compromete y obliga a mantener indemne a CAJAMAR Caja Rural frente a cualquier reclamación por cualquier vía (administrativa, judicial, extrajudicial o cualquier otra) que le pueda ser interpuesta (incluyendo cualquier expediente sancionador que sea incoado por la Agencia Española de Protección de Datos o institución que la sustituya) por el incumplimiento por COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y/o cualquiera de los colegiados referidos en el párrafo anterior de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y, en especial, de las garantías contenidas en esta cláusula quinta, aceptando pagar las cantidades a las que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses, costas judiciales y honorarios de abogados pueda venir obligado a satisfacer a CAJAMAR Caja Rural a resultas del mencionado incumplimiento.

Las partes firmantes del presente Convenio podrán dar publicidad de la firma del mismo a su cargo a terceros ajenos a las propias partes, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que estimen más convenientes.

SEXTA.- Este Convenio tendrá vigencia de un año contado desde la fecha de la firma de este documento. Dicho plazo podrá renovarse tácitamente, por períodos iguales de duración, a no ser que una de las partes lo dé por concluido mediante escrito dirigido a la otra con 30 días de antelación al vencimiento inicial o, en su caso, con 30 días de antelación al vencimiento de cualquiera de los periodos anuales por los que hubiera sido tácitamente prorrogado.

SEPTIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en sus cláusulas, o la imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que se suscribe.

OCTAVA.- Se establece una Comisión de Seguimiento, formada por miembros de COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y CAJAMAR Caja Rural, con reuniones semestrales, para evaluar la marcha e implementación de los acuerdos recogidos en el presente convenio.

Mediante la creación y constitución de la Comisión de Seguimiento, COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA y CAJAMAR

Caja Rural se comprometen a desarrollar los procedimientos necesarios para el buen fin de la tramitación de las operaciones objeto del presente convenio y a poner todos los medios disponibles para facilitar el acceso a esta línea de financiación a sus potenciales beneficiarios.

A estos efectos, COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA constituye una Comisión de Seguimiento con CAJAMAR Caja Rural, que estará compuesto por cuatro miembros, dos en representación de cada una de ellas. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que las partes lo consideren oportuno y sus integrantes constituirán los canales de comunicación de ambas entidades para cualquier cuestión que pudiera derivarse del presente convenio y de las operaciones con cargo al mismo formalizadas.

Los Comités de Seguimiento, además de las funciones específicas encomendadas en el presente convenio, promoverán la realización de acciones que permitan alcanzar los fines de este Convenio y dar respuesta a las demandas de los interesados.

NOVENA.- Fuero. Con renuncia expresa al fuero, de domicilio o cualquier otro que les pudiera corresponder, las partes se someten expresamente a los juzgados y Tribunales de Almería para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA.- Forman parte integrante del presente Convenio de Colaboración, los Anexos que lo acompañan.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

P.P.



CAJAMAR Caja Rural

P.P.





Resumen de condiciones de productos y servicios para: COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA

FINANCIACIÓN INVERSIÓN

INVERSIÓN NUEVOS ACTIVOS AUTÓNOMOS con Garantía Personal (PI1/PI851) - Interés Variable

Préstamos destinados a la inversión de nuevos activos productivos: maquinaria, vehículos, etc.; dirigido a autónomos y profesionales.

Plazo: **72 meses**

Comisión Apertura: **0,50 %**

Comisión Cancelación Parcial: **1,00 %**

Comisión Cancelación Total: **1,00 %**

TIPO DE INTERÉS VARIABLE (primer año): **Euribor anual + 1,25%** ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): **Euribor anual + 2,25%** ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

Las condiciones estarán sujetas al estudio del cliente y de la operación en función de la calidad crediticia. Para poder acogerse a las condiciones de financiación, el cliente deberá tener cuenta operativa y ser socio de la Entidad. El cliente tiene a su disposición en cualquier oficina de la entidad toda la información sobre vinculaciones, requerida por la normativa, para la contratación de productos de inversión para empresas, autónomos y particulares, en el documento de información normalizada (INE). Sujeta a los requisitos y condiciones de concesión de riesgos de nuestra entidad. Condiciones válidas desde 21/07/2023. hasta 31/12/2023. Referencia del Resumen de Condiciones: 8017000A-004795

INVERSIÓN HIPOTECARIA PARA AUTÓNOMOS (PH851)

Financiación para adquisición nuevos activos o modernizar los existentes.

Plazo: **15 años**

Comisión Apertura: **0,50%**

Comisión Cancelación Parcial: **0,00%**

Comisión Cancelación Total: **1,00 %**

TIPO DE INTERÉS VARIABLE (primer año): **Euribor anual + 1,25%** ⁽¹⁾⁽²⁾

TIPO INTERÉS VARIABLE (resto de años): **Euribor anual + 2,25%** ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

(3) El tipo de interés mínimo a aplicar durante la vida de la operación es igual al diferencial mínimo bonificado.

FINANCIACIÓN CIRCULANTE

CUENTA DE CRÉDITO (CE1)

Destinada a cubrir necesidades de circulante de clientes que actúen en el ejercicio de su actividad empresarial y/o profesional.

Plazo: **1 año con posibilidad de 2 renovaciones tácitas**

Comisión Apertura: **0,15%**

Comisión Sdo Medio NO Dispuesto: **0,00%**

TIPO INTERES NOMINAL INICIAL (Primer trimestre): **EUR 3M + 1,25%** ⁽¹⁾⁽²⁾

Tipo Interés Variable (resto): **EUR 3M + 2,00%** ⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Tipo de interés bonificado, aplicando la bonificación máxima de 1 p.p., siempre que la parte deudora, cumpla con la condición de socio y, en función del cumplimiento de los parámetros de bonificación o compensación por la suscripción de determinados productos y/o servicios de venta combinada ofertados. Al transcurso de la primera anualidad, el tipo de interés nominal anual deudor fijo pactado, aplicable a los restantes periodos de interés fijo, o el diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, en los periodos de interés variable, será susceptible de bonificación en un máximo de 1 p.p., si se cumple la condición de socio de la parte deudora y cumplimiento por la misma de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada ofertado, con revisión anual del cumplimiento de estas condiciones, para mantener o no dicha bonificación al tipo de interés.

(2) En caso de incumplimiento por la parte deudora de la condición de socio y/o de los parámetros de bonificación o compensación del pack de productos y/o servicios de venta combinada, dejará de aplicarse la bonificación correspondiente, hasta un máximo de 1 p.p., al tipo de interés fijo o al diferencial aplicable al tipo de interés de referencia pactado, por lo que el tipo de interés resultante de aplicación a cada periodo en que se produzca dicho incumplimiento no será susceptible de la indicada bonificación, aplicándose el correspondiente al tipo de interés pactado sin bonificación.

RECURSOS GESTIONADOS

TARIFA BIENVENIDA AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES (BVDA/AU3)

Comisión de Mantenimiento: **0,00€ / mes Durante los primeros 12 meses** ⁽¹⁾⁽²⁾

(1) Siempre que el primer titular de la cuenta a la vista (*) persona física no consumidor tenga la consideración de nuevo cliente (tendrán la consideración de nuevos clientes las personas físicas no consumidoras que antes de la contratación de la cuenta, no hubieran figurado como titular/ cotitular en ninguna cuenta de la entidad).

(2) Para aplicar la bonificación, ningún titular podrá estar en situación de impago en operaciones de activo ni en descubierto en la cuenta en el momento de la liquidación.

(*) Indicador de Riesgo de la Cuenta a la Vista: 1/6 (Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo) Entidad adherida al Fondo de Garantía de Depósito Español de Entidades de Crédito. La cantidad máxima garantizada actualmente por el mencionado Fondo es de 100.000 euros por depositante.

MEDIOS DE PAGO

Tarifa TPV

Tarjetas Nacionales/UE Consumidor crédito/débito: **0,30% sin mínimo**

Comisión de Mantenimiento: **0€** ^(1) 2)

(1) Para aquellos comercios con un volumen de facturación mensual inferior a 600 euros, se les cobrará la comisión de mantenimiento indicada en las condiciones particulares de contrato. El volumen de facturación se calculará sobre la facturación mensual media del TPV de los últimos 12 meses, siendo el periodo de cálculo el que corresponda al número de meses desde el alta, a excepción del primer mes.

(2) Comisión de Cesión: 5,00€ + IVA Comisión a aplicar exclusivamente en TPVs inalámbricos: Bluetooth (tanto RTC como ADSL) y GPRS.



ANEXO CUENTA REMUNERADA COLEGIADOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA REGION DE MURCIA.

Los intereses acreedores serán calculados diariamente en función al saldo diario que presente la cuenta. Si el saldo diario que presenta la cuenta se encuentra dentro de los siguientes tramos de remuneración, el tipo de interés a aplicar a cada día se calculará conforme al cuadro de especial remuneración que se detalla:

Tipo de interés nominal anual

Tramos de Remuneración Saldos Diarios
Desde 0,01. Euros.

1,25%

En todo lo no modificado por este anexo, se mantienen en idénticos términos las condiciones pactadas en el contrato de cuenta y/o anexos al mismo, del que este anexo pasa a formar parte integrante.

Y en prueba de conocimiento y aceptación, lo firman por duplicado ejemplar